



RADICADO. 2022-00251.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: CARBLANC INVESTMENT S.A.S.

DEMANDADOS: LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Barranquilla, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- El demandante deberá prestar caución en atención a lo dispuesto por el numeral 2o., del artículo 590 del C. G del P., para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida cautelar solicitada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Contractual, promovida por Carblanc Investment S.A.S., en contra de LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

2.- CORRER traslado a la demandada por el término de veinte (20) días.-

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- ORDENAR al demandante prestar caución por la suma de \$63.086.029.00 para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida cautelar solicitada.

4.- TENER al doctor CARLOS ERNESTO QUIÑONES GOMEZ, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2660be0c8eda870eafc4e537e5f8b612d2f68b8f3b01ea83120612616a3e49**

Documento generado en 09/11/2022 02:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>